

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/012/2023
QUEJOSO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL IMPEPAC.
DENUNCIADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
P R E S E N T E

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro**, el suscrito **Licenciado Omar Elías Siller Flores**, personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio **IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024** suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024**, para ejercer funciones de oficialía electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de **notificación por estrados**, se hace de su conocimiento el acuerdo de fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro**; mediante el cual se determina lo siguiente:

[...]

Cuernavaca, Morelos a veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento especial sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/012/2023** y atendiendo al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual dio inicio el primero de septiembre del año dos mil veintitrés, de ahí que esta área de este Instituto le generase una excesiva carga de trabajo; por lo que el hecho de que esta autoridad no cumpla en los términos establecidos en la normativa electoral, no obedece a una cuestión de dolo o mala fe, sino por la excesiva carga de trabajo con la que cuenta; ahora bien en cumplimiento al acuerdo de admisión aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de fecha seis de marzo del dos mil veinticuatro; y toda vez que a la fecha se ha llevado a cabo el emplazamiento a la denunciada y la notificación a la quejosa; resulta necesario cumplir con lo previsto por el artículo 70, párrafo primero del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; derivado de ello esta autoridad señala las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, día y hora que deberán comparecer las partes; **APERCIBIDAS** que la inasistencia no impedirá la celebración de la

audiencia en el día y hora señalados, y se desahogará con los elementos de prueba que obren en el expediente.

En consecuencia, se ordena al personal con oficialía electoral proceda a llevar a cabo la notificación del presente acuerdo en el domicilio procesal señalado para tales efectos por las partes del expediente de mérito.

Así lo acordó y firma el **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento por lo dispuesto en los preceptos 1, 14, 16, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 472 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, 69 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto Electoral Local.- **CONSTE. DOY FE.** -----

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, **DERIVADO DEL ACUERDO FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/012/2023**, EL CUAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. - **CONSTE. DOY FE.** -----

OMAR ELÍAS SILLER FLORES,
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL IMPEPAC

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/012/2023
QUEJOSO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL IMPEPAC.
DENUNCIADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
P R E S E N T E

El suscrito Omar Elías Siller Flores, Auxiliar Electoral, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado mediante oficio habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio **IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024** suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024**, para ejercer funciones de oficialía electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro**, se hace constar que me constituí en los estrados físicos del este Instituto, a efecto de llevar acabo la diligencia consistente en notificar a la **Quien Resulte Responsable**, **el acuerdo de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro**, así como de manera electrónica los cuales se encuentran en la página oficial publicados por un plazo de setenta y dos horas, término que transcurre de las **dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro**, lo que se hace constar para los efectos legales a que hay lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuestos por los artículos 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral - CONSTE. DOY FE. _____



OMAR ELÍAS SILLER FLORES,
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC